



CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE LA D.G. DE PRESUPUESTOS DE 9-12-2016 RELATIVA A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, se solicita por el Servicio de Legislación de la S.G.T. de la Consejería de Economía y Conocimiento se dé contestación a las cuestiones planteadas en escrito de la D.G. de Presupuestos, del día 9 de dicho mes, relativo a la Memoria Económica que acompaña al proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril.

Con carácter previo a la contestación de cada una de las tres cuestiones que se plantean por la D.G. de Presupuestos en su escrito de referencia, debe hacerse hincapié en que el propósito fundamental perseguido con la propuesta de modificación de los Estatutos de la Agencia no es otro que resolver determinados problemas de carácter organizativo y competencial que se han ido planteando desde su puesta en marcha; así como el de cubrir ciertas lagunas de aspectos no contemplados en los Estatutos vigentes, que en la mayoría de supuestos derivan de no haberse tenido en cuenta la regulación de cuestiones relativas al desempeño de las competencias del organismo autónomo, luego agencia administrativa, Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria (AGAE), integrado en la actual Agencia y cuyas funciones desempeña ahora la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Por ello, muchas de las materias que se desarrollan en la propuesta de modificación obedecen a la necesidad de recoger en la norma aspectos de la realidad administrativa con que se ha venido actuando, sin solución de continuidad, en la actividad evaluadora que, por otro lado, hay que recordar se encuentra homologada por la institución europea competente (ENQA) para ejercer sus funciones tanto en la Comunidad Autónoma como fuera de ella, para otros territorios españoles e incluso en el ámbito internacional. Se trata, pues, de elevar a la norma estatutaria aquello que viene haciéndose desde hace años con base a normas y directrices anteriores que no se recogieron al elaborar los vigentes Estatutos y que, a día de hoy, pueden generar dudas en los procesos de seguimiento y control de la actividad de la Agencia.

A continuación se da respuesta a las tres cuestiones planteadas por la D.G. de Presupuestos:

1ª Implicaciones económicas de considerar órganos de dirección la Dirección Gerencia, la DEVA, la Secretaría General y la Dirección de Proyectos, considerados en los estatutos vigentes como “de gestión,” y en particular de la supresión de la Vicepresidencia y de la previsión de que el cargo de DEVA se cubra mediante un contrato de Investigador Distinguido.

Código Seguro de verificación:9WjUq1MnKfMEH/n5kk+w5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	18/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9WjUq1MnKfMEH/n5kk+w5Q==	PÁGINA	1/5




9WjUq1MnKfMEH/n5kk+w5Q==



Ninguna de las especificidades mencionadas van a implicar un mayor gasto por los siguientes motivos:

- a) La Vicepresidencia corresponde actualmente al Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, que pasará a ser Presidente de la Agencia, y la Dirección Gerencia es ejercida por el Director de Investigación y Transferencia del Conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 12.3 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento; los que ostentan en la Agencia son cargos no retribuidos, ya que quienes los desempeñan perciben sus nóminas de la Consejería a la que está adscrita .
- b) La Secretaría General es ejercida por un funcionario cuyo puesto figura en la RPT de la Consejería y, por tanto, en su nómina; luego es otro cargo que no implica gasto para la Agencia.
- c) El cargo de Director o Directora de Evaluación y Acreditación está regulado y seguirá estándolo de un modo singular ya que se encuentra revestido de total independencia en el ejercicio de sus competencias, requisito imprescindible en materia de evaluación, dependiendo directamente del Consejo Rector de la Agencia; por lo que no hay una relación jerárquica respecto de la Dirección Gerencia, ni puede haber intromisiones en su labor por parte de los órganos administrativos o de gobierno de la Agencia. Ello ha provocado ciertas controversias a la hora de designar a la persona idónea para ocupar este cargo, pues no podía tener la consideración de alto cargo, al existir otro como máximo responsable ejecutivo de la Agencia como es el Director Gerente, ni cabía el procedimiento de la contratación laboral especial de alta dirección cuando se le exige ser “persona de reconocida valía académica y científica que tenga la condición de funcionario de carrera.” De ahí que se haya optado, conforme a lo permitido por las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma por la figura de Investigador Distinguido, regulada en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En tales condiciones se incorporó la persona que desempeña el cargo de DEVA y lo que se pretende con la modificación estatutaria es consolidar dicha modalidad para evitar nuevas situaciones de inseguridad jurídica a ese respecto. Dicha especificación en los Estatutos de la Agencia no implicará, pues, mayor gasto, dado que ya se viene realizando dentro de las partidas previstas en el PAIF y PEC de la Agencia que constan en la D.G. de Presupuestos.
- d) En cuanto al cargo de la Dirección de Proyectos hay que señalar que se encuentra igualmente dotado en las previsiones presupuestarias de la Agencia, desde su puesta en funcionamiento, aunque al día de hoy no ha llegado a cubrirse. De producirse su provisión deberá ser mediante un contrato laboral especial de alta dirección, sujeto a las limitaciones retributivas de la normativa vigente en la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación:9WjUq1MnKfMEH/n5kk+w5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	18/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9WjUq1MnKfMEH/n5kk+w5Q==	PÁGINA	2/5
				
9WjUq1MnKfMEH/n5kk+w5Q==				



Respecto del cambio que se pretende introducir al calificar estos cuatro cargos (Dirección Gerencia, DEVA, Secretaría General y Dirección de Proyectos) como de “dirección” y no de mera “gestión,” hay que señalar que no debe entenderse que se persiga “elevar” su consideración, sino hacerla acorde con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y el artículo 57.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en coherencia con las funciones y competencias que les asignan los Estatutos. Asimismo, hay que considerar también que la Intervención General ha puesto de manifiesto en varios informes la conveniencia de distinguir las competencias “de gobierno” del Consejo Rector, como órgano máximo colegiado, de las de “dirección” propias de los cargos unipersonales con funciones y, en su caso, potestades administrativas especificadas en los propios estatutos.

2ª Posible repercusión económica de la ampliación de tres a cinco de las áreas previstas dependientes de la Dirección de Proyectos.

Tal como se indica en la Memoria Económica no se prevé un incremento de gasto por dicha reestructuración dado que, a día de hoy, no se ha desarrollado el organigrama de la Agencia mediante la aprobación de un catálogo de puestos, lo que en su momento deberá someterse a las autorizaciones preceptivas de la Secretaría General de Administración Pública y de la D.G. de Presupuestos.

Actualmente, el personal de la Agencia sigue percibiendo las retribuciones que tenía acreditadas en las entidades que se integraron en ella: CITAndalucía y Talentia (de la AGAE no se integró personal, pues nunca lo tuvo, salvo su Director General que cesó al desaparecer dicha agencia). Hasta ahora, no se ha estado en condiciones de poder abordar la negociación de un convenio colectivo propio de la Agencia, ya que se está pendiente de la integración del personal procedente del Consorcio Administrativo Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA) que se encuentra en proceso de disolución por duplicidad de competencias con la Agencia, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2016.

Una vez se produzca dicha disolución del consorcio por cesión global de activos y pasivos a la Agencia y ésta se subrogue en los contratos del personal (artº 43 del Estatuto de los Trabajadores), se aprobará el catálogo de puestos de trabajo y se negociará el convenio colectivo, integrando categorías laborales, fijando nuevas retribuciones y estableciendo las medidas transitorias que proceda, todo ello dentro de las dotaciones para gastos de personal contempladas en el PAIF y PEC y siempre, como queda dicho, con la autorización de la SGAP y D.G. de Presupuestos.

Paralelamente, se tiene que proceder a revisar la RPT de personal funcionario de la Consejería de Economía y Conocimiento adscrito funcionalmente a la Agencia. Téngase en cuenta que cuando se definen las áreas que integran la Dirección de Proyectos se está haciendo mención a ámbitos competenciales a atender, pero sin prejuzgar que las personas que las integren sean funcionarios o laborales.

Código Seguro de verificación:9WjUq1MnKfMEH/n5kk+w5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	18/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9WjUq1MnKfMEH/n5kk+w5Q==	PÁGINA	3/5



9WjUq1MnKfMEH/n5kk+w5Q==



En síntesis: pasar de tres a cinco áreas obedece a las actividades que realmente ejecuta la Agencia; no hay incremento de gasto porque, hoy por hoy, no se van a crear más puestos de trabajo ni se van a alterar las retribuciones de quienes trabajan en la Agencia.

Llegado el momento de hacerlo, se pedirán las autorizaciones correspondientes dentro de lo que permitan las dotaciones presupuestarias.

3ª Posible mayor gasto por las indemnizaciones y compensaciones previstas tanto a los miembros del Consejo Rector, como para el personal de dirección y de gestión, tras inclusión en el ámbito de aplicación del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones para el personal de la Junta de Andalucía.

No se comprende la alusión que el informe de la D.G. de Presupuestos hace al Consejo Rector, ni la expresión “tras la inclusión” en el ámbito de aplicación del Decreto 54/1989.


La asistencia a las sesiones del Consejo Rector no está retribuida y al personal de la Agencia, en su totalidad, tanto directivo como de plantilla laboral o funcionarios adscritos, le viene siendo de aplicación el Decreto 54/1989; en concreto, a quienes se integraron en la Agencia procedentes de las sociedades mercantiles CITAndalucía y Talentia, se les aplica dicho régimen conforme a la Ley 3/2012, igual que a todo el personal del sector público de la Junta de Andalucía.

Habrá que entender que lo que se cuestiona la D.G. de Presupuestos es si la inclusión del nuevo artículo 46 sobre indemnizaciones del servicio va a suponer un mayor gasto. A lo que nuevamente hay que contestar en sentido negativo, pues como puede comprobarse en los sucesivos PAIF y PEC de la Agencia desde su inicio, así como en sus respectivas liquidaciones auditadas, aprobadas por el Consejo Rector y comunicadas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la dotación para tales indemnizaciones supone una de las partidas de gasto más importantes para la Agencia.

Ello es así porque la principal actividad, en cuanto a volumen de gasto, que desarrolla la Agencia es la de las evaluaciones de las que es competente la DEVA y que son realizadas por colaboradores externos, evaluadores independientes, nacionales o extranjeros, en su inmensa mayoría funcionarios de universidades o centros de investigación que, para evitar conflictos de intereses, se designan entre personal ajeno a nuestra Comunidad Autónoma. Los Responsables de Área y Coordinadores de ciertas comisiones de evaluación sí son docentes de universidades andaluzas, así como estudiantes o profesionales que preceptivamente tiene que participar en determinados órganos de evaluación que pueden ser de nuestra Comunidad Autónoma o no; pero la mayoría de evaluadores son de fuera de Andalucía.

El hecho de incluir el nuevo artículo 46 persigue cubrir una laguna existente en la normativa que rige el funcionamiento de la Agencia, tanto respecto de su propio personal como de ese numeroso colectivo de colaboradores externos que participan en sus actividades, que en algún ejercicio ha rozado la cantidad de dos mil personas. El gasto ya se viene ejecutando, dentro de las dotaciones de que dispone la Agencia, y el hecho de que se regule en los Estatutos no va a suponer que aumente o disminuya, pues dependerá de las

Código Seguro de verificación:9WjUq1MNKfMEH/n5kk+w5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	18/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9WjUq1MNKfMEH/n5kk+w5Q==	PÁGINA	4/5
 9WjUq1MNKfMEH/n5kk+w5Q==				



evaluaciones que se le requieran a la DEVA o del mayor o menor número de otras actuaciones que deban ejecutarse.

Hay que insistir, en definitiva, que la modificación de los Estatutos no va a suponer un incremento del gasto de funcionamiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento, que por otro lado está limitado por las dotaciones presupuestarias que se le asignan anualmente; por el contrario, lo que se pretende es que la norma contemple aspectos que no se tuvieron en cuenta en los Estatutos actuales.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Manuel García León

Código Seguro de verificación: 9WjUq1MnkfMEH/n5kk+w5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	18/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9WjUq1MnkfMEH/n5kk+w5Q==	PÁGINA	5/5



9WjUq1MnkfMEH/n5kk+w5Q==